



INUMEDH

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS Y HUMANÍSTICAS DE NAYARIT

LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL



INUMEDH

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS
Y HUMANÍSTICAS DE NAYARIT

NORMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

NORMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 1. Con fundamento en el Reglamento General Interno y considerando que, para el desarrollo óptimo del proceso de evaluación, se hace necesaria la aplicación de una Norma que unifique y norme las actividades académicas del Instituto Universitario de Ciencias Médicas y Humanísticas de Nayarit (INUMEDH) en relación a las funciones de evaluación para el aprendizaje.

Artículo 2. Esta Norma tiene la finalidad de regular los criterios de evaluación de los aprendizajes que permiten conocer el desarrollo académico de los estudiantes en su trayectoria escolar mediante evaluaciones parciales (evaluación formativa) y precisar una calificación final sumatoria. La Norma brinda además un medio importante para realimentar el programa al detectar fortalezas y debilidades de la trayectoria académica de los estudiantes.

Artículo 3. Las evaluaciones de todos los criterios o aspectos evaluables de los estudiantes en cada unidad de aprendizaje u otra actividad educativa deberán sujetarse a la presente Norma y especificarse en cada programa de estudio de licenciatura en Medicina General Integral del INUMEDH.

Artículo 4. Las evaluaciones de los estudiantes están alineadas a los resultados de aprendizaje definidos en el programa de estudio de cada unidad de aprendizaje del plan de estudios.

Artículo 5. Las calificaciones de las unidades de aprendizaje evaluables cuantitativamente se expresarán en una escala de 0 a 10, siendo la mínima aprobatoria de 7, para la licenciatura.

Artículo 6. En calificaciones aprobatorias ordinarias de cada unidad de aprendizaje con fracción de 0.5 a 0.9, se redondearán al número entero inmediato superior, las fracciones de 0.1 a 0.4 se redondearán al entero inmediato inferior.

Artículo 7. La calificación no aprobatoria a otorgar, va desde cero (0) hasta (6.9) seis punto nueve para la licenciatura. Las decimas obtenidas en calificaciones reprobatorias no pasan al inmediato superior ni se hacen aprobatorias.

En términos de lo señalado en los dos artículos 4, 5 y 6, en las actas oficiales (SEP), se asentará las siguientes calificaciones:

a) Resultados Aprobatorios

RESULTADOS APROBATORIOS (LICENCIATURAS)	
Calificaciones obtenidas	Calificaciones a registrar en las actas
De 7 a 7.4	7
De 7.5 a 8.4	8
De 8.5 a 9.4	9
De 9.5 a 10	10

b) Resultados No Aprobatorios

RESULTADOS NO APROBATORIOS (LICENCIATURAS)	
Calificaciones obtenidas	Calificaciones a registrar en las actas
No presentado	NP para efectos de promedio equivalente a "0"
Menos de 1.0	0
De 1.0 a 1.9	1
De 2.0 a 2.9	2
De 3.0 a 3.9	3
De 4.0 a 4.9	4
De 5.0 a 5.9	5
De 6.0 a 6.9	6

Artículo 8. Las calificaciones de las unidades de aprendizaje no evaluables cuantitativamente se expresarán cualitativa y dicotómicamente como ACREDITADA Y NO ACREDITADA, en el caso que se requiera, a criterio del Comité Curricular con la aprobación del Consejo Técnico.

Artículo 9. Para integrar la calificación de una unidad de aprendizaje se deberán considerar, como mínimo, cuatro criterios ponderados de evaluación, de entre las siguientes fracciones:

- I. Examen departamental.***
- II. Valores y conducta ética;***
- III. Portafolio de evidencias de aprendizaje;***
- IV. Evidencias de aprendizaje socializado;***
- V. Resolución de problemas o talleres;***
- VI. Prácticas de laboratorio;***
- VII. Prácticas clínicas;***
- VIII. Prácticas Comunitarias;***
- IX. Otros criterios particulares de los programas educativos aprobados de manera colegiada.***

Serán obligatorios los criterios establecidos en las fracciones I y II para todos los programas educativos de pregrado de INUMEDH.

El criterio de la fracción I del artículo 9 (Examen Departamental) tendrá una ponderación de 30% para todas las Unidades de Aprendizaje de los programas educativos de la Licenciatura en Medicina General Integral por INUMEDH.

El criterio de la fracción II del artículo 9 (Valores y conducta ética) tendrá una ponderación del 10% y se refiere a mantener valores, actitudes y una conducta ética en el contexto académico y en las actividades de aprendizajes y evaluativas del programa educativo. La calificación mínima aprobatoria de este criterio será de 7, en caso de no acreditarse se pierde derecho a examen. Cualquier incumplimiento de este criterio será evaluado de manera colegiada por el Comité de Admisión, Permanencia y Promoción.

El criterio de la fracción VI (prácticas de laboratorio) tendrá un valor del 20% para todas las unidades de aprendizaje en la que aplique.

El criterio de la fracción VII (prácticas clínicas) tendrá un valor del 40% para todas las unidades de aprendizaje en las que aplique.

El criterio de la fracción VIII (prácticas comunitarias) tendrá un valor del 30% para todas las unidades de aprendizaje en las que aplique.

Los criterios de las fracciones III, IV, V y IX variará de un 20% a un 60% de la calificación dependiendo de la unidad de aprendizaje.

Artículo 10. Para la evaluación ordinaria y parcial de las unidades de aprendizaje se aplicarán los objetivos, criterios generales y particulares que cuantitativamente sumarán 100% de la calificación.

Las unidades de aprendizaje tienen diferentes objetivos y criterios de evaluación de acuerdo con el área académica de formación (Biomédica, Sociomédica, Integral, Clínica) que corresponda, además de considerar las particularidades de cada unidad de aprendizaje.

I. Los objetivos generales de evaluación

a) Recuperar los conocimientos previos de los estudiantes que permitan establecer el andamiaje pedagógico con los nuevos conocimientos;

b) Monitorear y evidenciar el rendimiento académico de los estudiantes y su grado de avance alcanzado en relación a los resultados de aprendizaje, y con ello, determinar nuevos cursos de acción en el proceso de pedagógico;

c) Medir el grado de desarrollo de las competencias asociadas a los aprendizajes que se espera logren los estudiantes durante su tránsito en la unidad de aprendizaje, vinculada a la decisión de la calificación y acreditación.

d) Recabar e interpretar información sobre los resultados del aprendizaje para la toma de decisiones del seguimiento y evaluación curricular.

II. Los objetivos específicos por área de formación

a) *Área Clínica:*

Aplicar el método clínico y los principios de propedéutica y semiología para realizar una evaluación diagnóstica completa, demostrando habilidades en la recolección de datos clínicos y la interpretación de estudios relevantes en diferentes contextos clínicos, mediante la participación en prácticas y simulaciones.

Medir el dominio teórico-práctico de las ciencias médicas para desarrollar planes de tratamiento adecuados en la resolución de casos clínicos, incluyendo la interpretación de pruebas diagnósticas y demostrando la capacidad para tomar decisiones clínicas fundamentadas.

b) *Área Biomédica:*

Identificar la capacidad de los estudiantes para demostrar conocimiento preciso de las principales estructuras morfológicas del cuerpo humano, desde lo microscópico hasta lo macroscópico, a través de la realización de actividades teórico-prácticas que integren el estudio de la morfología, histología y fisiología humana.

Evaluar el dominio de los principios de la bioquímica, genética humana, microbiología y parasitología médica en la resolución de casos problema, demostrando comprensión de los mecanismos moleculares y celulares implicados en la fisiopatología de las enfermedades.

c) *Área Humanística:*

Estimar el desarrollo de competencias éticas y humanísticas en los estudiantes, como la empatía, el respeto y la comunicación efectiva, a través de la reflexión crítica y el análisis de dilemas éticos en la práctica médica.

Identificar la capacidad de los estudiantes para aplicar el razonamiento humanístico en la atención médica, utilizando la metodología de las humanidades para tomar decisiones clínicas informadas y centradas en el paciente.

d) *Área Sociomédica:*

Evaluar la capacidad de los estudiantes para la identificación de los determinantes sociales de la salud, los cuales incluyen factores socioeconómicos, culturales y ambientales que influyen en el proceso salud-enfermedad.

Medir la capacidad de los estudiantes para aplicar estrategias de promoción de salud y prevención de enfermedades en escenarios comunitarios, integrando conocimientos de salud pública y medicina comunitaria.

III. A continuación, se muestran los **criterios de evaluación** de algunas unidades de aprendizaje por área formación académica:

- a) **Área de Formación Biomédica:** comprende las unidades de aprendizaje de Morfofisiología Celular y Embrionaria, Morfofisiología del Músculo Esquelético y Tegumentario, Morfofisiología del Sistema Nervioso, Morfofisiología del Sistema Endocrino y Metabólico, Morfofisiología del Sistema Cardiovascular y Hematopoyético, Morfofisiología Humana de Sistemas, Anatomía Patológica, Microbiología - Parasitología y Genética Médica.

EVALUACIÓN PARCIAL DE ÁREA BIOMÉDICA	
<u>CRITERIO GENERAL</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Examen departamental	30%
<u>CRITERIOS PARTICULARES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Conocimiento teórico-metodológico-práctico Evidencias de aprendizaje	50%
Participación en clases	10%
Valores y conducta ética	10%
INTEGRACIÓN CALIFICACIÓN FINAL DE ÁREA BIOMÉDICA	
<u>CRITERIOS</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Examen departamental	30%
Prácticas de laboratorio (exceptuando Genética Médica)	20%
Evaluación Formativa (total de parciales)	50%

- b) **Área de Formación Sociomédica:** en esta área las unidades de aprendizaje de Introducción a la Medicina General Integral, Psicología Médica I, Ética Médica, Psicología Médica II, Medicina Legal, Promoción de Salud, Prevención en Salud, Medicina Comunitaria y Salud Pública se evalúan con las siguientes ponderaciones:

EVALUACIÓN PARCIAL ÁREA SOCIOMÉDICA	
<u>CRITERIO GENERAL</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Examen o evaluación departamental	30%
<u>CRITERIOS PARTICULARES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Conocimiento teórico-práctico Evidencias de aprendizaje	50%
Participación en clases	10%
Valores y conducta ética	10%
INTEGRACIÓN CALIFICACIÓN FINAL DE ÁREA SOCIOMÉDICA	
<u>CRITERIO GENERAL</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Examen o evaluación departamental	30%
Practica Comunitaria	30%
Evaluación Formativa (total de parciales)	40%

- c) **Área de Formación Clínica:** las unidades de aprendizaje del área clínica son: Farmacología I, Propedéutica Clínica y Semiología Médica, Farmacología II, Cirugía General I, Urgencias, Medicina Interna I, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General II, Psiquiatría, Medicina Interna II, Traumatología y Ortopedia, Otorrinolaringología, Oftalmología y Pediatría La calificación de estas unidades de aprendizaje se integrará de la siguiente forma:

EVALUACIÓN PARCIAL DE ÁREA CLÍNICA	
<u>CRITERIO GENERAL</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Examen departamental	30%
<u>CRITERIOS PARTICULARES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Conocimiento teórico-práctico Evidencias de aprendizaje	50%
Participación en clases	10%



Valores y conducta ética	10%
INTEGRACIÓN CALIFICACIÓN FINAL DE ÁREA CLÍNICA	
CRITERIO GENERAL	PORCENTAJE
Examen departamental	30%
Práctica Clínica	40%
Evaluación Formativa (total de parciales)	30%

d) **Área de formación Humanística:** Inglés (I – VII), Filosofía y Salud (I y II), Metodología de la Investigación, Metodología de la Investigación y Estadística, e Informática Médica.

EVALUACIÓN DE ÁREA HUMANÍSTICA	
CRITERIO GENERAL	PORCENTAJE
Examen o evaluación departamental	30%
CRITERIOS PARTICULARES	PORCENTAJE
Conocimiento teórico-metodológico-práctico Evidencias de aprendizaje	50%
Participación en clases	10%
Valores y conducta ética	10%
INTEGRACIÓN CALIFICACIÓN FINAL DE ÁREA HUMANÍSTICA	
CRITERIO GENERAL	PORCENTAJE
Examen o evaluación departamental	30%
Evaluación Formativa (total de parciales)	70%

Artículo 11. El promedio general del programa educativo se calculará de la siguiente manera: dividiendo la sumatoria de las calificaciones de las unidades de aprendizaje del plan de estudios entre el número de las mismas. Puede calcularse para un periodo escolar o para todos los periodos cursados en un plan de estudios.

Artículo 12. El número de exámenes departamentales dependerá de las necesidades institucionales por parte de la licenciatura y un examen final ordinario, mismos que quedarán sujetos al Comité Curricular.

Artículo 13. Los exámenes departamentales son un instrumento de evaluación teórico-práctico del proceso de enseñanza-aprendizaje, el cual se diseña colegiadamente en las academias respectivas. Su utilidad estriba en la posibilidad de medir el aprovechamiento de los estudiantes, la retroalimentación de resultados, los avances de los programas de las unidades de aprendizaje, el desempeño del docente y la vinculación entre lo que dice el programa y el trabajo docente.

I. Requisitos para el derecho a presentar examen:

- a) Cumplir con el 80% de asistencias durante el corte parcial, del mismo modo, cumplir con el 80% en la sumatoria total de asistencias del periodo semestral para aplicación del examen ordinario
- b) No tener ningún tipo de adeudo financiero con la institución.
- c) Portar el uniforme completo como lo indica el RGI.
- d) Presentarse el día y hora establecidos por el departamento de evaluación (tolerancia máxima 10 minutos de la hora establecida).
- e) Acreditar el criterio de evaluación de valores y conducta ética.
- f) Participar de manera regular y activa en las actividades extracurriculares.
- g) Con relación al examen final ordinario se debe de contar con un 80% de asistencia a tutorías, así como, una calificación mínima de 70.
- h) No contar con una sanción que implique no poder presentar este examen.
- i) Sujetarse a lo establecido en el Comunicado correspondiente que al respecto emita la Coordinación de Evaluación del Aprendizaje.

II. Anulación del examen

Durante la aplicación del examen cualquier autoridad presente, podrá anular el examen al estudiante que:



- a) Reciba dos llamadas de atención,
- b) Se le sorprenda copiando,
- c) Haga uso de cualquier otro aparato electrónico no indicado por el departamento de evaluación,
- d) Cualquier otra que la autoridad presente considere.

III. Calificación del examen

- a) La calificación mínima aprobatoria de los exámenes departamentales ordinarios será de 6.
- b) Todo examen que obtenga calificación no aprobatoria, no será considerado para sumatoria parcial y/o final.

IV. Cualquier situación que no esté considerada en este artículo se turnará a la comisión conferida por la autoridad institucional.

Artículo 14. De los exámenes de recuperación

Se entenderá como examen de recuperación toda aquella evaluación que se haga posterior a no haber acreditado la unidad de aprendizaje durante el periodo ordinario, teniendo tres (3) oportunidades de exámenes de recuperación para aprobar, clasificándose en los siguientes: Extraordinario, Título de suficiencia I y Título de suficiencia II.

- I. **El examen extraordinario**, es aquel que se aplica a los estudiantes que no hayan acreditado la unidad de aprendizaje durante el semestre correspondiente. Su aplicación se sujetará a los siguientes criterios.
 - 1.1 Para poder aplicar, el estudiantado deberá estar al corriente en el pago de reinscripciones, prácticas y colegiaturas.
 - 1.2 Realizar el pago correspondiente por la aplicación del examen.
 - 1.3 Tendrá derecho a presentarlo, el estudiantado que tenga un mínimo del 60% de asistencias del número total de horas que el programa de la unidad de



aprendizaje, actividades extracurriculares y cumplir con el porcentaje establecido en el reglamento de prácticas correspondiente.

- 1.4 Podrán presentarlo aquellos estudiantes cuyo resultado en el examen ordinario no haya sido suficiente para obtener la calificación mínima aprobatoria.
- 1.5 El estudiantado tendrá derecho a presentar este tipo de examen en un número no superior al 50% de las unidades de aprendizaje en las que estén inscritos en el periodo escolar correspondiente.
- 1.6 La calificación mínima aprobatoria será de 7, y la máxima aprobatoria será de 8.
- 1.7 El examen versará sobre todo el contenido temático del programa de las distintas unidades de aprendizaje, durante el semestre o cuatrimestre correspondiente.

II. ***El examen a título de suficiencia I*** es aquel, que se aplica al estudiantado, que no hayan acreditado la unidad de aprendizaje a través del examen extraordinario, su aplicación se sujetará a los siguientes criterios:

- 2.1 Para poder aplicar, el estudiantado deberá estar al corriente en el pago de reinscripciones, prácticas, colegiatura, y realizar el pago correspondiente a la aplicación del examen extraordinario.
- 2.2 Realizar el pago correspondiente por la aplicación del examen.
- 2.3 Podrán presentarlo quienes no rebasen un máximo de 60% de inasistencias, del número total de horas que el programa de la unidad de aprendizaje y actividades extracurriculares.



- 2.4 El estudiantado podrá presentar este tipo de examen en un número no superior al 50% de las unidades de aprendizaje en las que estén inscritos en el periodo escolar correspondiente.
- 2.5 La calificación mínima aprobatoria será de 7, y la máxima aprobatoria será de 8.
- 2.6 El examen versará sobre todo el contenido temático del programa de las distintas unidades de aprendizaje, durante el semestre o cuatrimestre correspondiente.

III. **El examen a título de suficiencia II** es aquel que se impartirá, al estudiantado, que no aprueben el examen de título de suficiencia I, previa autorización por las autoridades correspondientes de INUMEDH, su aplicación se sujetará a los siguientes criterios:

- 3.1 Para aplicar, el estudiantado deberá estar al corriente en el pago de reinscripciones, prácticas, colegiatura, y realizar el pago correspondiente a la aplicación del examen extraordinario y título I.
- 3.2 Realizar el pago correspondiente por la aplicación del examen.
- 3.3 Podrán presentarlo quienes no rebasen un máximo de 60% de inasistencias, del número total de horas que el programa de la unidad de aprendizaje y actividades extracurriculares.
- 3.4 El estudiantado podrá presentar este tipo de examen en un número no superior al 50% de las unidades de aprendizaje en las que estén inscritos en el periodo escolar correspondiente.
- 3.5 Para acreditar el examen a título de suficiencia II, el estudiantado deberá aprobarlo con una calificación mínima de siete (7) y máxima de ocho (8).

- 3.6 El examen versará sobre todo el contenido temático del programa de las distintas unidades de aprendizaje, durante el semestre o cuatrimestre correspondiente.

Artículo 15. Si el estudiante o la estudiante, no acredita el examen a título de suficiencia II

- a) Deberá recurrar en el periodo inmediato posterior en el que se oferte la unidad de aprendizaje, para ello el estudiante tiene que hacer el proceso de solicitud.
- b) En caso que el estudiante no pueda recurrar la unidad de manera simultánea con el resto de las unidades de aprendizaje del periodo próximo a cursar deberá darse de baja temporal, hasta que se apertura nuevamente y solicite el recurrar la unidad de aprendizaje.

Artículo 16. Habrá un periodo calendarizado para la solicitud por parte de los estudiantes de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia I y II, de no hacerlo en tiempo y forma el estudiante se verá obligado a recurrar la unidad de aprendizaje.

Artículo 17. Los estudiantes no podrán ser promovidos con relación a la evaluación al siguiente periodo cuando:

- I. No acrediten alguna unidad de aprendizaje que cuente con seriación
- II. No acrediten el 50 más 1 del total de unidades de aprendizaje por periodo, reprobando automáticamente el periodo
- III. Acumulen 3 unidades de aprendizajes no aprobadas durante su trayectoria escolar en el instituto

Artículo 18. El estudiante podrá solicitar, la revisión y/o apelación del resultado de la evaluación parcial y final, mediante el llenado del formato de aclaración y apelación a la Coordinación de Evaluación del Aprendizaje, en un plazo no mayor de dos días hábiles, a partir de que las calificaciones sean publicadas en la plataforma institucional educativa utilizada.

La Coordinación de Evaluación del Aprendizaje deberá reunirse con la comisión conferida por autoridad institucional, a efectos de emitir una resolución, para los efectos de confirmar o realizar la rectificación de la calificación correspondiente, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente norma, entrará y permanecerá en vigor, a partir del día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Técnico, y hasta en tanto se realice una modificación por el mismo órgano, correspondientemente.

SEGUNDO. - Los asuntos no contemplados en la presente norma, se deberán de resolver con base en la normatividad interna o en su caso por el Consejo Técnico.

TERCERO. - Los aspectos no previstos en este documento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Comité de Evaluación, Dirección General y/o el Consejo Técnico.

CUARTO. - El INUMEDH, tiene la facultad de modificar, en cualquier tiempo, sus reglamentos y disposiciones normativas con el fin de desplegar actualizaciones o nuevos programas, planeaciones y técnicas didácticas, modalidades de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua de su servicio educativo; por lo tanto, es responsabilidad de la comunidad estudiantil estar al pendiente de las actualizaciones correspondientes.